



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**
Caldas, Antioquia, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2020-00187
Auto Interlocutorio	658
Proceso	Garantía mobiliaria –Mecanismo de Ejecución por pago directo
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Mayarlin Liliana Ríos Muñoz
Asunto	Termina Proceso Por Pago

En el escrito que antecede la Dra. LINA MARIA GARCIA GRAJALES, apoderada de la entidad demandante, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación; así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, se da por terminado el proceso Garantía mobiliaria – Mecanismo de Ejecución por pago directo promovido por **MOVIAVAL S.A.S.** contra de **MAYARLIN LILIANA RIOS MUÑOZ**.

SEGUNDO: Se ordena levantar la orden de aprehensión decretada. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: no se condena en costas a las partes.

CUARTO: se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 118 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 04 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario